



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 51/05

**REF.: SUPRESION DEL JUZGADO LETRADO DE ADUANA DE 1° TURNO Y
CREACION DEL JUZGADO LETRADO DE ADOLESCENTES DE 4° TURNO**

Montevideo, 12 de mayo de 2005.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7550, referente a la Supresión del Juzgado Letrado de Aduana de 1° Turno y Creación del Juzgado Letrado de Adolescentes de 4° Turno, cuyo texto a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7550

En Montevideo, a los once días del mes de mayo de dos mil cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Daniel Gutiérrez Proto - Presidente -, don Roberto Parga Lista, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Hipólito Rodríguez Caorsi y don Pablo Troise Rossi, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO

I) que analizado el volumen de asuntos que deben atender los Juzgados Letrados de Adolescentes se detecta la necesidad de reforzar el servicio en la materia;

II) que, a su vez, resulta claro que para el requerimiento jurisdiccional en materia aduanera, es suficiente un sólo Magistrado;

III) que resulta necesario racionalizar el servicio de justicia con los recursos existentes;

IV) que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una mejor prestación del servicio;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 239 ord. 2° de la Constitución de la República, el art. 55 num. 6 de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985, el art. 332

de la Ley n° 16.226 de 29 de octubre de 1991 y el art. 371 de la Ley n° 16.320 de 1° de noviembre de 1992;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Suprímese el Juzgado Letrado de Aduana de Primer turno, a partir del 20 de junio de 2005.-

2°.- Todos los asuntos tramitados en el juzgado que se suprime serán de competencia del actual Juzgado Letrado de Aduana de Segundo turno que, en lo sucesivo funcionará como turno único en la materia. quien los asumirá, manteniendo la numeración de ficha ya adjudicada, siendo depositario del archivo correspondiente.-

3°.- Créase el Juzgado Letrado de Adolescentes de 4° Turno, el que quedará constituido a partir del 20 de junio de 2005, con la misma jurisdicción y competencia de los actuales Juzgados Letrados de Adolescentes.-

4°.- Los cuatro Juzgados Letrados de Adolescentes resultantes, actuarán por turnos semanales de acuerdo con lo que se dispone en los artículos siguientes.-

5°.- Los turnos semanales en materia de delitos cometidos por adolescentes, según la definición dada por el nuevo Código, serán atendidos por dos Jueces de Adolescentes de manera simultánea.-

6°.- Uno de los Jueces a que refiere el artículo anterior, estará de turno exclusivamente a efectos de atender las comunicaciones telefónicas y ordenar las diligencias inmediatas que sean pertinentes, derivando la actuación al otro Magistrado de turno, quién presidirá las audiencias respectivas y continuará en el conocimiento de la causa.-

7°.- El régimen de turnos entrará a regir de manera inmediata de la siguiente forma: la primer semana recibirá comunicaciones el Juez de Primer turno y presidirá audiencias continuando el conocimiento de la causa el de Segundo turno; la segunda semana se invertirá la tarea entre los mismos Magistrados mencionados anteriormente; la tercera y cuarta semana las funciones descriptas serán cumplidas entre los Jueces de tercero y cuarto turnos de acuerdo con la rotación indicada.

8º.- Las facultades referidas en la Acordada n° 7.147, serán ejercidas durante el año 2005 por el Magistrado que actualmente la detenta continuado rotativamente en los años posteriores.-

9º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos, la realización de los procedimientos necesarios para la instalación efectiva del Juzgado Letrado creado y la confección de la planilla de turnos respectiva.-

10º.- Comuníquese al Ministerio del Interior, Prefectura Nacional Naval, Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación y el Instituto del Niño y Adolescentes del Uruguay, circúlese y publíquese.-”

La presente acordada fue suscrita por el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Daniel GUTIERREZ PROTO y por los Señores Ministros doctores Roberto PARGA LISTA, Leslie VAN ROMPAEY, Hipólito RODRIGUEZ CAORSI y Pablo TROISE ROSSI y la Señora Secretaria Letrada Dra. Martha B. CHAO de INCHAUSTI.-

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos